



XVII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

**SAULO
AGUILAR**
DIPUTADO DEL PUEBLO

284

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.**

morena
La esperanza de México



El suscrito **Diputado Saulo Aguilar Bernés** integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado libre y soberano de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción II del Reglamento Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN PARRAFO 6 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

El acelerado proceso de urbanización que experimenta el Estado de Quintana Roo, vinculado al desarrollo turístico, económico y migratorio, ha generado profundas transformaciones en la configuración de nuestras ciudades. Municipios como Benito Juárez (Cancún), Playa del Carmen, Tulum y Othón P. Blanco (Chetumal), concentran hoy a la mayor parte de la población y enfrentan problemáticas que van desde la expansión desordenada y los asentamientos irregulares, hasta la presión

sobre ecosistemas estratégicos, la deficiencia en infraestructura urbana y una movilidad insuficiente e insegura.

Estas circunstancias demandan **una visión integral**, la construcción de un nuevo pacto urbano que coloque en el centro la dignidad humana, el bienestar social y la sustentabilidad ambiental, bajo un principio rector: **el Derecho a la Ciudad**.

El Derecho a la Ciudad, concepto introducido por Henri Lefebvre en 1968 y retomado por ONU-Hábitat en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, se define como el derecho colectivo de todas las personas a habitar, usar, producir, transformar, gobernar y disfrutar de las ciudades en condiciones de equidad, democracia, inclusión y sostenibilidad. Se trata, por tanto, de un derecho llave que permite garantizar el acceso a vivienda adecuada, servicios públicos de calidad, movilidad eficiente, espacios públicos seguros, oportunidades económicas y culturales, así como modelo de ciudad basado en la igualdad, la inclusión, la participación democrática y la preservación del medio ambiente urbano.

JUSTIFICACIÓN

La relevancia de este derecho ha sido reconocida en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, la **Nueva Agenda Urbana y los Componentes del Derecho a la Ciudad** (ONU-Hábitat, 2016) y la **jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que ha establecido criterios sobre la función social de la propiedad, la movilidad urbana, la protección ambiental y el derecho a la vivienda digna.

En el plano jurídico nacional, el Derecho a la Ciudad encuentra sustento en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente en los artículos 1, 4 y 115; en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016)**; y en los tratados internacionales suscritos por México, como el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** y la **Convención sobre la Eliminación de**

Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su siglas en inglés), aprobada por la asamblea general de la ONU (1981).

En el caso específico de Quintana Roo, la magnitud de los desafíos urbanos hace imperiosa la legislación en esta materia. Según el INEGI (2020), más del 80% de la población estatal reside en zonas urbanas. Sin embargo, miles de familias aún carecen de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y acceso a servicios básicos; la expansión urbana afecta manglares, selvas y cuerpos de agua; la movilidad urbana continúa siendo deficiente, insegura y poco incluyente; y persisten marcadas desigualdades sociales entre zonas turísticas de alta plusvalía y colonias marginadas.

El Derecho a la Ciudad se concibe como un derecho colectivo que asegura a todos los habitantes sin distinción de género, edad, origen étnico, condición social o estatus migratorio el acceso igualitario a los bienes, servicios, oportunidades y espacios públicos que la ciudad ofrece. Este enfoque, promovido por **ONU-Hábitat**, busca consolidar ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Quintana Roo, por su diversidad cultural, riqueza natural y dinámica de crecimiento turístico y urbano, se requiere impulsar una **Ley Estatal sobre el Derecho a la Ciudad en Quintana Roo** que permitirá:

1. **Garantizar la planeación urbana participativa, democrática y transparente.**
2. **Fortalecer el acceso equitativo a vivienda digna, movilidad adecuada y servicios públicos de calidad.**
3. **Proteger los ecosistemas estratégicos y promover un desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible.**
4. **Reconocer la diversidad cultural y social del estado como patrimonio colectivo.**
5. **Reducir desigualdades urbanas y fomentar la cohesión social.**

CONCLUSIÓN

El reconocimiento del Derecho a la Ciudad en la legislación estatal permitirá articular acciones entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y el sector privado, garantizando que las políticas de desarrollo urbano, movilidad, vivienda, cultura y medio ambiente respondan a los principios de equidad y bienestar social.

En este sentido, el Derecho a la Ciudad trasciende el simple acceso físico a los espacios urbanos, pues implica construir un modelo de ciudad basado en la igualdad, la inclusión, la participación democrática y la sostenibilidad, asegurando que cada habitante pueda ejercer plenamente su ciudadanía en condiciones de dignidad y justicia social.

Con esta iniciativa, el Congreso del Estado de Quintana Roo no solo atiende compromisos internacionales y constitucionales, sino que responde a una necesidad histórica y social: sentar las bases de un modelo urbano más justo, inclusivo y sostenible, en el que todas las personas tengan la posibilidad de vivir con dignidad, seguridad y plena participación en la vida social, económica y cultural de sus ciudades.

REFERENCIAS

ONU-Hábitat. (2016). *Nueva Agenda Urbana*. Componentes de derecho a la ciudad.

<https://onu-habitat.org/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2021). *Derecho a la ciudad*. Ciudad de México: Dirección General de Compilación y Sistematización de Tesis.

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/derecho-la-ciudad>

Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana

https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf

Para dar mayor claridad, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que visualiza la adición propuesta al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Es por lo anteriormente expuesto que pongo a consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN PARRAFO 6 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

UNICO. SE ADICIONAN UN PARRAFO 6 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 13. ...

...

...

...

...

El estado de Quintana Roo todas las personas tienen derecho a la ciudad y a sus servicios públicos, de conformidad con las leyes y disposiciones legales aplicables.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

A...

I. a IX. ...

...

B. ...

...

I. a X. ...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO SAULO AGUILAR BERNÉS

Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, de esta Honorable XVIII
Legislatura del Estado libre y soberano de Quintana Roo

“CON EL PUEBLO TODO, SIN EL PUEBLO NADA”.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN PARRAFO 6 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

